



Espacio Memoria y Derechos Humanos (Ex ESMA)

2026

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Contratación del servicio de revisión y mantenimiento anual de setenta y cuatro (74) matafuegos.-

VISTO, el Expediente Electrónico N° EX-2025-00002603- -ESPACIOMEMORIAYDDHH-SCCC#EMPDDH, la RESFC-2025-44-ESPACIOMEMORIAYDDHH-OE#EMPDDH, el Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución N° 02-EMPDDH/2010 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de revisión y mantenimiento anual de setenta y cuatro (74) extintores (matafuegos), según lo solicitado por el Área de Protección y Vigilancia de conformidad con lo normado en el Reglamento de Contrataciones para el ENTE PÚBLICO aprobado por Resolución N° 02-EMPDDH/2010 y sus modificatorias y de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica ascendió a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$2.691.830,00).

Que mediante Resolución N° RESFC-2025-44-ESPACIOMEMORIAYDDHH-OE#EMPDDH del 17 de diciembre de 2025 se aprobó el llamado a Contratación Directa N° 05/2025 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la contratación citada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en dicha oportunidad, mediante IF-2025-00002737--ESPACIOMEMORIAYDDHH-SCCP#EMPDDH del 24 de octubre de 2025, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$2.691.830,00), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a cotizar enviadas a treinta y nueve (39) proveedores del rubro, de los cuales catorce (14) se hallan inscriptos en el REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO

(REPEM), como así también las constancias de publicación en la página web del Ente Público y de difusión de la convocatoria a través de la UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y la CÁMARA DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por lo que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Reglamento de Contrataciones en el segundo párrafo de su artículo 16, en relación con el procedimiento de Contratación Directa (número de invitados no inferior a tres posibles proveedores), su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores del REPEM y su artículo 41 en cuanto a los mecanismos de divulgación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 01/2026 de fecha 08 de enero de 2026, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de siete (7) ofertas: 1ª) GREXSE S.A. [CUIT N°30-70946327-2] por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 87/100 (\$1.254.876,87); 2ª) MATAFUEGOS ORLANDO S.R.L. [CUIT N° 30-58318430-5] por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO (\$1.668.084,00); 3ª) ITURRASPE 970 S.R.L. [CUIT N°30-71038536-6] por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$1.700.000,00); 4ª) MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. [CUIT N° 30-71065322-0] por la suma total de PESOS DOS MILLONES STENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 80/100 (\$2.072.162,80); 5ª) SUYAI EXTINTORES S.R.L. [CUIT N°30-71161075-4] por la suma total de PESOS un MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINCE (\$1.627.015,00); 6ª) METALURGICA LARRAUDE S.A. [CUIT N°30-70738288-7] por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$1.992.400,00); 7ª) A.A.DRAGO S.R.L. [CUIT N° 33-71608984-9] por la suma total de PESOS dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil (\$2.474.000,00); . Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de dos ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, en el marco de esta contratación implementada a través de cauces electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del 08 de enero de 2026 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que el 12 de enero de 2026 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la ARCA, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que GREXSE S.A., MATAFUEGOS ORLANDO S.R.L., METALURGICA LARRAUDE S.A. y A. A. DRAGO S.R.L. poseía deuda con el Estado Nacional. En consecuencia, mediante correo electrónico de ese mismo día, la Sub-Área Compras comunicó a dichas firmas la existencia de deuda y solicitó subsanar dicho estado, requerimiento que respondieron las firmas METALURGICA LARRAUDE S.A. y GREXSE S.A., ambas con persistencia de deuda. Las firmas MATAFUEGOS ORLANDO S.R.L. y A. A. DRAGO S.R.L no presentaron respuesta.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940 y lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en fecha 12 de enero de 2026, la Sub-Área Compras verificó la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes ante el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), según consta en los certificados agregados al expediente.

Que el 12 de enero de 2026 la Sub-Área Compras requirió a los oferentes MATAFUEGOS ORLANDO S.R.L, SUYAI EXTINTORES S.R.L., GREXSE S.A., MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A., y METALURGIA LARRAUDE S.A. que en el plazo de TRES (3) días hábiles subsane defectos formales de su oferta. Este

requerimiento fue cumplimentado en tiempo y forma por los oferentes: SUYAI EXTINTORES S.R.L., GREXSE S.A., MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A., y METALURGIA LARRAUDE S.A. y no así por la firma MATAFUEGOS ORLANDO S.R.L., quien no respondió la intimación cursada en ninguno de los puntos requeridos.

Que, ingresado el expediente en la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, esta requirió a las firmas GREXSE S.A. , MATAFUEGOS ORLANDO S.R.L., METALÚRGICA LARRAUDE S.A. y A.A.DRAGO S.R.L. que en el plazo de TRES (3) días hábiles subsanaran el estado de deuda ante el estado nacional, bajo apercibimiento de desestimación de las mismas, requerimiento que no fue respondido en tiempo y forma por los oferentes, por lo que realizada en fecha 20 de febrero una nueva constatación del estado de deuda por parte de Sub-Área de Compras, surge que la firma oferente GREXSE S.A. no registra deuda; mientras que persiste el estado de morosidad para MATAFUEGOS ORLANDO S.R.L., METALÚRGICA LARRAUDE S.A. y A. A. DRAGO S.R.L.

Que a instancias de lo solicitado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, el Área de Protección y Vigilancia emitió su informe técnico N° IF-2026-00000296-ESPACIOMEMORIAYDDHH-CPV#EMPDDH

Que, tras ello, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas N° IF-2026-00000445-ESPACIOMEMORIAYDDHH-CEYP#EMPDDH del 23 de febrero de 2026, su Informe y el Acta de Evaluación de Ofertas N° IF-2026-00000440-ESPACIOMEMORIAYDDHH-CEYP#EMPDDH del 23 de febrero de 2026 en relación a la Licitación de marras, de lo que surge que esta ha preadjudicado en forma unánime la contratación a la firma GREXSE S.A. [CUIT N° 30-70946327-2], por un total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 87/100 (\$1.254.876,87), por resultar la oferta admisible, ajustarse técnicamente a lo requerido, cumplir con la documentación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su precio resultar económicamente el más conveniente.

Que, por otra parte, la Comisión desestimó las ofertas presentadas por las firmas MATAFUEGOS ORLANDO S.R.L. , METALÚRGICA LARRAUDE S.A. y A.A. DRAGO S.R.L. por registrar deuda ante ARCA, de conformidad con lo dispuesto en el inc. f), art. 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001, en los términos de la RG AFIP N° 4164-E/2017.

Que, finalmente, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación establece el siguiente orden de mérito para la contratación: 1° GREXSE S.A.; 2° SUYAI EXTINTORES S.R.L.; 3° ITURRASPE 970 S.R.L. y 4° MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.

Que mediante correo electrónico del 23 de febrero de 2026 fue debidamente notificado el resultado de la preadjudicación a todos los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el Área Legal y Técnica, en su carácter de servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia.

Que a solicitud del Área Legal y Técnica y bajo requerimiento cursado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación a la preadjudicada GREXSE S.A., obra agregada al expediente la DISFC-2025-110-GCABA-DGFYCO de fecha 15 de julio de 2025, que da cuenta de la vigencia de la inscripción de dicha firma en el Registro Fabricación, Recarga, Instalación, y Control de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios (R.E.E.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Recargador, Reparador, Instalador.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el expediente, corresponde aprobar lo actuado en el marco de la presente contratación y adjudicarla en los términos antedichos.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA
PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 05/2025, relativa a la contratación del servicio de revisión y mantenimiento anual de setenta y cuatro (74) extintores (matafuegos), según lo solicitado por el Área de Protección y Vigilancia del ENTE PUBLICO.

Artículo 2º.- Desestímase la oferta presentada por la firma MATAFUEGOS ORLANDO S.R.L. por no haber dado respuesta al requerimiento de cumplimiento de la cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en lo que respecta a poseer habilidad para contratar en los términos del inciso f) del art. 28 del citado Decreto N° 1023/01 y de la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017 y por no haber dado respuesta al requerimiento de cumplimiento de la Cláusula 7 inciso b, c) f), g), h) i) y j) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3º.- Desestímase la oferta presentada por la firma METALÚRGICA LARRAUDE S.A. por no haber dado respuesta al requerimiento de cumplimiento de la cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en lo que respecta a poseer habilidad para contratar en los términos del inciso f) del art. 28 del citado Decreto N° 1023/01 y de la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017.

Artículo 4º.- Desestímase la oferta presentada por la firma A. A. DRAGO S.R.L. por no haber dado respuesta al requerimiento de cumplimiento de la cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en lo que respecta a poseer habilidad para contratar en los términos del inciso f) del art. 28 del citado Decreto N° 1023/01 y de la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017.

Artículo 5º.- Adjudicase la Contratación aprobada en el artículo 1º a favor de la firma GREXSE S.A., CUIT N° N° 30-70946327-2, por un total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 87/100 (\$1.254.876,87), por resultar la oferta admisible, ajustarse técnicamente a lo requerido, cumplir con la documentación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su precio resultar económicamente el más conveniente; todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 8º.- Apruébase el siguiente orden de mérito para la contratación: 1º GREXSE S.A.; 2º SUYAI EXTINTORES S.R.L.; 3º ITURRASPE 970 S.R.L. y 4º MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.

Artículo 9º.- Impútese las sumas adjudicadas a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 10º.- Regístrese, publíquese, notifíquese a los interesados y al adjudicatario con quien se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite

y oportunamente archívese.